

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo; General de Salud; General de Educación, y General de Educación Superior, con el objeto de mejorar las condiciones en la prestación del internado y servicio social de los estudiantes de medicina y de los médicos residentes, a cargo de la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México PVEM

Anexo II-3-1

Miércoles 24 de septiembre

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La que suscribe, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, con el objeto de mejorar las condiciones en la prestación del internado y servicio social de los estudiantes de medicina y de los médicos residentes , al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Todo un reto como se describe el acceso al estudio de la licenciatura de medicina por ser de las carreras más difíciles, extensas y demandadas en todo el país¹, características que solo son el inicio de un camino complejo para quien decide emprenderla y que ante ello se requiere del impulso, estímulo y políticas públicas a favor del sector de jóvenes y futuros profesionistas.

¹ <https://blog.unitips.mx/top-5-las-mejores-universidades-publicas-para-estu>

Según la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior durante el 2024 se registraron cerca de 60 universidades de medicina entre públicas y privadas; la matrícula oscila entre los 161 y 179 mil estudiantes².

La calificadora internacional QS World University Rankings contempla a seis universidades como las mejores del país para estudiar medicina, destacando las siguientes:

- Universidad Nacional Autónoma de México
- Tecnológico de Monterrey
- Universidad de Guadalajara
- Instituto Politécnico Nacional
- Universidad Autónoma de Nuevo León
- Universidad Autónoma Metropolitana

Los planes de estudio tienen un plazo de 10 a 12 semestres más un año de internado y otro de servicio social; si la meta es especializarse en alguna rama de la medicina son de 3 a 4 años, es decir son más de 10 años para contar con un médico especialista; esto cobra especial importancia pues de acuerdo con el INEGI corresponden 2.4 doctores por cada mil habitantes, por debajo del promedio mundial.

Ante la necesidad de que México cuente con médicos capacitados, es necesario conocer las condiciones que enfrentan los profesionales; así como el texto constitucional que garantiza el derecho a la educación superior en todas sus vertientes, sobresaliendo los siguientes apartados del artículo 3:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará

² Ibidem.

la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

[...] La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. [...]

[...] II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) ... a b) ...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d)...

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e;

[...] VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. ... a IX. ...

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Las disposiciones legales citadas, señalan las características que debe cumplir la educación en nuestro país, destacando “el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva”, derechos fundamentales base del análisis de esta iniciativa; así como la obligación de las autoridades de dirigir en sus distintos niveles.

Por lo anterior, podemos interpretar que la formación y capacitación de personal médico, estarán alineadas a las disposiciones de educación mediante las facultades y responsabilidades otorgadas a las universidades e instituciones de educación, las cuales son autónomas por ley para determinar sus planes y programas, siendo la autoridad encargada de estipular el necesario cumplimiento de cursar el internado y servicio social médico como requisito para el otorgamiento del título profesional este último normado en el artículo 137 de la Ley General de Educación, que a la letra dice:

Artículo 137. *Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.*

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

Así como el artículo 15 de la Ley General de Educación Superior, señalando que:

Artículo 15. *A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.*

...
...

Es decir, el servicio social está regulado en cuanto a que tiene que ser cumplido, no así en que debe desarrollarse en un ambiente de respeto y dignidad de quienes

están al mando de los estudiantes como de estos últimos con sus superiores y compañeros, siendo necesario ahondar en este tema; además de que el internado médico que se desarrolla antes del servicio social por un período de un año, no se encuentra establecido en las anteriores dos leyes secundarias.

El servicio social se entiende como la actividad formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por la ley y que se desarrolla en las y los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad³. Según el Instituto Politécnico Nacional el servicio social es un requisito indispensable para el proceso de titulación profesional y se cubre al realizar actividades relacionadas con los conocimientos adquiridos en las aulas, talleres y laboratorios, por lo tanto se considera como retribución que hace el egresado de una carrera profesional a la sociedad que le dio la oportunidad de obtener una profesión⁴ y también como la actividad de carácter obligatorio y temporal en beneficio del Estado, de la sociedad y sus clases más desprotegidas⁵.

La Universidad Nacional Autónoma de México considera como objeto de multicitado servicio social, extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad; consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social y fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece⁶. No existen números exactos de cuántos alumnos de medicina realizan su servicio social en el país, pero durante enero de 2025 solo en la UNAM se registraron a 1,447 estudiantes⁷.

³ Fracción XIV del artículo 6 de la Ley de General Educación Superior.

⁴ <https://www.enmh.ipn.mx/estudiantes/servicio-social.html>

⁵ <https://www.esm.ipn.mx/servicios/servicio-social.html>

⁶ <https://medicina.iztacala.unam.mx/servicio-social/>

⁷ <https://gaceta.facmed.unam.mx/index.php/2025/01/30/1447-estudiantes-de-medicina-eligen-plaza-de-servicio-social/#:~:text=1%2C447%20estudiantes%20de%20Medicina%20eligen%20plaza%20de%20Servicio%20Social%20%7C%20Gaceta%20FM>

Como se demuestra el servicio social cuenta con regulación legal, sin embargo, el internado médico no corre la misma suerte, ninguna de las leyes antes citadas lo refiere, existen Normas Oficiales Mexicanas que emite criterios sobre la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para internado de pregrado como la NOM-033-SSA-2023⁸, de la que sobresale:

A la Secretaría de Salud le corresponde establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud de acuerdo con las necesidades actuales de la población mexicana. A la Secretaría de Salud a través de sus unidades administrativas competentes, le corresponde proponer normas oficiales mexicanas, a las que deberán sujetarse las instituciones de salud de los sectores público, social y privado, respecto de la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, así como promover y vigilar su cumplimiento.

Asimismo, es responsable de promover la coordinación entre las instituciones de salud y de educación superior para la formación de recursos humanos con el objeto de que el país cuente con el personal necesario para satisfacer sus necesidades en la materia, por lo que, dentro de los establecimientos para la atención médica y bajo la tutela del personal institucional, se permite que los alumnos de la licenciatura en medicina inicien la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula y desarrollen las habilidades técnicas y humanísticas que requieren para otorgar una atención ética y de calidad, buscando siempre el beneficio y la seguridad de los pacientes.

Así como su concepto, Internado de Pregrado: al ciclo académico teórico-práctico que se desarrolla en campos clínicos y forma parte del plan de estudios de la licenciatura en medicina.

Dicha facultad de expedir Normas pertenece al Poder Ejecutivo a través de sus dependencias, en este caso a la Secretaría de Salud por medio de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública.

Por otro lado, el IPN define al Internado Médico de Pregrado como parte integrante del Plan de Estudios de las Escuelas y Facultades de Medicina, considerándolo

⁸<https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/9416/salud/salud.html>

como período obligatorio, el cual se realiza en 12 meses previo al servicio social. En este período los estudiantes de la carrera de medicina integrarán y consolidarán los conocimientos teóricos adquiridos durante los ciclos escolarizados⁹.

Son 1,798 estudiantes pertenecientes a la UNAM que durante 2025 realizarán el internado médico en 198 sedes en 23 entidades de la República y la Ciudad de México¹⁰.

En conclusión, la coordinación del internado médico de pregrado y del servicio social recae en una relación bilateral entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, por medio de sus disposiciones secundarias, normas y lineamientos de las unidades médicas, así como de la autonomía de las universidades para definir sus planes de estudios; actos complejos que tocan atribuciones en todos los niveles de decisión, pero que se apela con esta reforma a construir condiciones claras, definidas y óptimas para quienes cursan la licenciatura en medicina.

A partir de conocer la regulación del internado médico y del servicio social, es menester mostrar las condiciones en las que se desarrollan los estudiantes; pues existe registro de casos de abuso y violencia como parte de su formación, es decir la que se ejerce entre el mismo personal de salud y que históricamente es cotidiana en el campo médico, como la violencia física, psicológica y simbólica.

En la mayoría de los casos la violencia surge de los mandos superiores mediante la intimidación, humillación o acoso para sus subalternos; es importante señalar que son diversas las jerarquías que coexisten, ya que los médicos con mayor jerarquía son los especialistas con algún cargo de mando o con distinciones especiales. A

⁹ <https://www.enmh.ipn.mx/estudiantes/internado.html>

¹⁰ <https://gaceta.facmed.unam.mx/index.php/2024/12/05/1798-estudiantes-eligieron-sede-para-realizar-el-internado-medico/>

ellos le siguen los médicos especialistas adscritos a algún hospital, siendo los más reconocidos quienes tienen alguna subespecialidad. A los médicos especialistas les siguen los estudiantes de especialidad, llamados residentes, cuya jerarquía a su vez depende del año de especialidad que estén cursando (4, 3, 2 o 1). Por debajo de ellos están los médicos generales, seguidos por los médicos internos (estudiantes del último año de la carrera) y al final están los estudiantes de medicina de años anteriores al internado¹¹, es así como la violencia puede surgir de distintas formas.

Según la aplicación de una metodología de corte cualitativo en la que participaron 15 internos mediante entrevista semiestructurada se encontró que viven violencia, acoso sexual y discriminación¹², situación que compromete el bienestar emocional y físico de los estudiantes, pero también su desarrollo profesional y el futuro de la atención que brindarán; la investigación realizada en varios países indicó que esta población es vulnerable a problemas de salud mental, ya que el entorno desencadena tensión, depresión, frustración y otras situaciones emocionales.

Otro estudio sobre las condiciones adversas en las que laboran los médicos internos realizado en una Universidad Pública del Estado de Chiapas a 119 estudiantes arrojó que el 90.8% de médicos de pregrado han experimentado estrés durante el internado, con un 91.6% de la población masculina y el 90.2% de la población femenina. El 84.5% del total de mujeres tienen depresión, mientras que los varones el 83.3%. El 37.4% del total de médicos de ambos sexos presentan tendencias suicidas. Siendo la población femenina quienes presentan una mayor tendencia con el 40.8%¹³.

¹¹ https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-64422018000300539

¹² <https://alternativas.me/experiencias-de-maltrato-en-medicos-internos/>

¹³ <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7739>

Resultando que el estrés, y pertenecer al sexo femenino son factores predisponentes para el padecimiento del trastorno depresivo en los médicos internos de pregrado, pudiendo la población llegar a desarrollar altas probabilidades de tendencias suicidas.

Los horarios excesivos, altas cargas de trabajo, responsabilidad delegada por los médicos encargados y residentes de diversas especialidades, alimentación deficiente, pocas horas de sueño, de descanso y recreación, hostigamiento, maltrato y discriminación, son algunos de los factores que llevan al daño físico y emocional.

Por ello, la especial atención a los precursores de un mal silencioso como el suicidio que según la OMS es la cuarta causa de muerte a nivel mundial entre personas de 15 a 29 años¹⁴; en México durante el 2023 se registraron 8,837 muertes por suicidio el 81.1% de hombres y 18.9% de mujeres, en su mayoría entre edades de 20 a 39 años, este escenario se tiene que exponer pues si bien los estudiantes en la etapa del servicio social o internado están adoptando conocimientos para aportar a la salud de la población, teniendo contacto directo con pacientes, redactando historias clínicas, participando en procedimientos y prácticas, algunos están siendo víctimas de un sistema regido por jerarquías que puede llegar a esta lamentable decisión.

Un artículo titulado “El suicidio en estudiantes de medicina y médicos en Latinoamérica: un problema que no puede ignorarse”, señala que, las tasas de ideación suicida entre estudiantes de medicina en Latinoamérica oscilan entre el 7% y el 15%, mencionando 4 principales causas: altos niveles de estrés académico, aislamiento social, depresión y enfermedades mentales y acceso a medios letales¹⁵.

¹⁴ <https://www.conasama.salud.gob.mx/cnps/lmg/suicidio.pdf>

¹⁵ <https://retomd.com/blog/el-suicidio-en-estudiantes-de-medicina-y-medicos-en-latinoamerica-un-problema-que-no-puede-ignorarse>

En 2024, la Universidad de Valparaíso en Chile fue denunciada por maltratos en las prácticas clínicas, el antecedente fue el suicidio de Pablo Leiva, un estudiante de medicina que cursaba el séptimo año de la carrera y el internado, después de 12 horas de estar trabajando desapareció, al día siguiente su familia se enteraría de su muerte; en declaraciones de su madre señaló: a *Pablo “le minaron su autoestima”, ya que en los centros médicos lo trataban como un tonto, como imbécil o estúpido. Lo hicieron sentir así, que no era capaz, que los conocimientos que tenía no eran suficientes para pasar*¹⁶.

Mención aparte la legislación que rige a los médicos residentes, ya que la prestación de sus servicios se regula por la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 353-A fracciones I y III que conceptualiza a los siguientes:

Médico Residente: *El profesional de la medicina con Título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una Unidad Médica Receptora de Residentes, para cumplir con una residencia.*

Residencia: *El conjunto de actividades que deba cumplir un Médico Residente en período de adiestramiento; para realizar estudios y prácticas de postrado, respecto de la disciplina de la salud a que pretenda dedicarse, dentro de una Unidad Médica Receptora de Residentes, durante el tiempo y conforme a los requisitos que señalen las disposiciones académicas respectivas.*

La Organización Panamericana de Salud se refiere a las residencias médicas como al sistema educativo que tiene por objeto completar la formación de los médicos en alguna especialización reconocida por su país de origen, mediante el ejercicio de actos profesionales de complejidad y responsabilidad progresivas, llevados adelante bajo supervisión de tutores en instituciones de servicios de salud y con un programa educativo aprobado para tales fines¹⁷.

¹⁶ <https://www.proceso.com.mx/internacional/2024/9/5/estudiante-de-medicina-se-suicida-a-mi-hijo-le-rompieron-su-alma-autoestima-denuncia-su-madre-336174.html>

¹⁷ <https://iris.paho.org/handle/10665.2/28587>

La Secretaría de Salud refiere datos desde su portal digital de 47,767 residentes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, y en 2024 se registraron en el IMSS más de 26 mil médicas y médicos residentes en 71 programas de especialización¹⁸, la Coordinadora de Educación en Salud hizo un reconocimiento a la contribución de los residentes en actividades académicas y operativas de las unidades médicas, desarrolladas entre 60 y 80 horas semanales brindando atención directa a pacientes, además de equilibrar el estudio teórico con la práctica clínica y quirúrgica, una comunicación efectiva con el equipo multidisciplinario de salud, pacientes y familiares.

Como sucede en el servicio social e internado médico, durante las residencias también se presentan los mismos abusos sobre quienes las cursan, ahora incluyendo horas extenuantes en servicio, pues tienen que cumplir con un horario ordinario y al término de esta seguir la guardia médica, sumando horarios continuos de hasta 36 horas, representando peligro inminente a la salud física y mental, así como ineficiencia en la adquisición de conocimientos de su especialización y mucho más grave el peligro de atender a pacientes.

Resalta que, en Estados Unidos el límite de horas semanales que cumplen los residentes es de 80 horas, máximo 24 horas consecutivas de guardia y una guardia cada tres noches como máximo, con un día libre a la semana¹⁹. Los países europeos limitan las horas semanales a 48²⁰.

¹⁸ <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202410/001>

¹⁹ <https://panaceafinancial-com.translate.goog/resources/how-many-hours-do-residents-work/? x tr sl=en& x tr tl=es& x tr hl=es& x tr pto=sge>

²⁰ <https://www-sciencedirect-com.translate.goog/science/article/pii/S0168851023000568? x tr sl=en& x tr tl=es& x tr hl=es& x tr pto=sge>

En 2013 el Congreso de la Unión argumentó diversos aspectos sobre la violencia a los derechos humanos de los médicos residentes, que dejan claro el ambiente al que son sometidos, como²¹:

A contracorriente de la cultura de los derechos humanos que en nuestro país cobra cada vez más fuerza, el trabajo de los residentes médicos ha quedado en la zaga, pues estos reciben tratos crueles e inhumanos y sufren una explotación laboral que quizás no tenga parangón, lo que es inadmisible ya que en las residencias médicas se forman los futuros especialistas que tendrán en sus manos la vida y salud de todos los mexicanos. Pero además, [...] los médicos se protegen unos a otros sin importar la gravedad de los hechos que se les imputen a alguno de ellos, razón por la que ha tardado en salir a la luz esta espeluznante situación....

En las instituciones hospitalarias, que deberían ser ejemplo de humanismo, las y los médicos titulados, que acceden a una residencia [...] reciben, por una costumbre añeja, una violencia constante, que se traduce en una explotación laboral inconcebible, insultos, humillaciones, amenazas, incluso hasta golpes y, por encima de toda una misoginia que resulta intolerable y alarmante...

A los residentes se les niegan los descansos, muchas veces se les tienen parados todo el día, no se les permite ingerir sus alimentos, se les impide dormir y hasta satisfacer sus necesidades fisiológicas, entre otros tormentos. Esto a cambio de míseros salarios. Violencia, que no sólo es ejercida por los médicos sino por los residentes de mayor antigüedad, con la complicidad de éstos. La frase, que usan para arrinconar a estos jóvenes médicos, es “si no sirves vete”. Con las mujeres usan adicionalmente otras, “estas fea”, “ya estás vieja”; sumando el hostigamiento, no sólo laboral, sino sexual, como norma permanente. Lo que ocasiona que pocas mujeres concluyan sus estudios de especialidad. En concreto, las mujeres son objeto de humillaciones y obstáculos por su sola calidad de mujeres.

Al respecto los residentes han referido que los médicos “con mayor experiencia” les dicen que este innombrable trato es normal y que al aceptarlo es parte de su capacitación para ejercer la medicina, “que les forma carácter” ...

Con estos fundamentos es que se exhortó a la Secretaría de Salud y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y sus Comisiones estatales, a adoptar medidas para prevenir y sancionar los casos de violencia laboral y psicológica e iniciar investigaciones de oficio sobre la violencia a los derechos humanos que sufren los médicos residentes en el país.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en marzo de 2015 emitió la Recomendación 3/2015 en la que expuso los resultados de la “Encuesta sobre la

²¹ <https://oem.com.mx/diariodexalapa/local/violencia-en-residencias-medicas-una-cuestion-de-vida-o-muerte-15508390>

investigación de oficio sobre la presunta violación a los derechos humanos de los médicos residentes en el estado de Puebla” contestada, entre otros, por médicos residentes del Hospital del Niño Poblano. Destacando que el 72% de los entrevistados han sido víctimas de agravio por parte del personal del hospital, 81% ha recibido tratos crueles, inhumanos y degradantes, 69% sufrió actos de violencia física o psicológica y 67% consideró que se le violó algún derecho humano. Con ello quedaron acreditados los agravios, resultando preocupante para el Organismo conocer las condiciones en las que prestan sus servicios, ya que consideraron que a los Servicios de Salud de Puebla les corresponde garantizar los aspectos éticos y el bienestar físico, psicológico y dignidad de los profesionistas...”²².

En cuanto a la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla negaron los resultados.

Se tomó como referencia la entidad federativa antes mencionada por la presunta responsabilidad de maltrato en el Hospital del Niño Poblano a Zyanya médica residente de primer año, aunque por parte del nosocomio se rechazó la imputación argumentando que no existía algún tipo de maltrato hacia el personal médico porque el Departamento de Enseñanza no tenía registro de quejas de parte de residentes.

Cabe señalar que el Departamento o Jefatura antes citado regula la convivencia entre el personal de los hospitales, ante quienes los estudiantes de servicio social, internado y residencia emiten quejas de abusos, sin embargo, es conocido por parte de los estudiantes que en la mayoría de las ocasiones no son consideradas sus opiniones, son ignoradas o existen represalias sobre el reconocimiento y otorgamiento de documentos que acrediten el servicio que realicen, lo que implicaría truncar el término de su carrera o especialización.

²² Ibidem.

El caso más reciente que tocó fibras en el ámbito médico, fue el de un residente de segundo año en la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25 del IMSS en Monterrey, quien se suicidó por el presunto ambiente laboral tóxico, marcado por el acoso, sobrecarga y abandono institucional, compañeros del médico Abraham Reyes Vázquez pidieron la destitución inmediata del médico titular involucrado en el acoso, la instauración de mecanismos formales y anónimos para denunciar abusos en todos los niveles, un programa obligatorio de salud mental y acompañamiento psicológico para residentes con seguimiento real, así como la creación de una Comisión de Vigilancia y Ética independiente con participación de residentes para garantizar procesos justos.

Con fundamento en lo antes expuesto, es que se proponen una serie de reformas que buscan el fortalecimiento de los cimientos del sistema de salud en México, es decir, quienes buscan hacerse de conocimientos para aportar a la sociedad, que sin duda el Estado debe proteger y respetar su dignidad humana, así como su derecho a la educación en el marco de los derechos humanos.

Las propuestas son:

1. El servicio social debe desarrollarse en un ambiente de respeto a la integridad física y mental de quienes lo prestan; y la autoridad educativa deberá cuidar que así sea. Desde el programa educativo se integrará que el horario del servicio social junto con las guardias no exceda de 12 horas.
2. Se inserta el concepto de Internado Médico, estableciendo que durará 8 meses y las guardias iniciarán en el cuarto mes; también se desarrollará en un ambiente sano, de respeto a los derechos humanos y dignidad de los estudiantes.
3. Se actualiza el concepto de residencia, se señala que la jornada laboral junto con las guardias no podrán exceder de 24 horas cuando sean continuas y durarán 12 horas cuando sea solo guardia con variaciones en su frecuencia;

tendrán un horario para ingerir alimentos y descansar de una hora, podrán acceder a mecanismos anónimos de denuncia de abusos y contarán con apoyo psicológico.

Para un mejor entendimiento del planteamiento y reformas a realizar se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
Capítulo IV Del servicio social Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente. Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales. SIN CORRELATIVO	Capítulo IV Del servicio social Artículo 137. El servicio social o sus equivalentes deberán desarrollarse en un ambiente de respeto a la integridad física y mental de quienes lo presten, siendo un medio la autoridad educativa de velar por el bienestar de sus educandos.
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
Artículo 6. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. ... a XIV. ...	Artículo 6. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. ... a XIV. ...

XV. Sistema de evaluación y acreditación de la educación superior, al conjunto orgánico y articulado de autoridades, de instituciones y organizaciones educativas y de instancias para la evaluación y acreditación, así como de mecanismos e instrumentos de evaluación del tipo de educación superior. SIN CORRELATIVO	XV. Internado médico. Período obligatorio que se realiza en 8 meses previo al servicio social, en el que los estudiantes integran y consolidan los conocimientos teóricos adquiridos. Y en el que cumplen guardias médicas en los últimos 4 meses. XVI. Sistema de evaluación y acreditación de la educación superior, al conjunto orgánico y articulado de autoridades, de instituciones y organizaciones educativas y de instancias para la evaluación y acreditación, así como de mecanismos e instrumentos de evaluación del tipo de educación superior.
Artículo 15. A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia. La Secretaría promoverá con las instituciones de educación superior que, como una opción del servicio social, se realice el reforzamiento del conocimiento, a través de tutorías a educandos en el tipo educativo básico y de media superior en las áreas de matemáticas, lenguaje, comunicación y se proporcione acompañamiento en servicios de psicología, trabajo social, orientación educativa, entre otras, para contribuir a su máximo aprendizaje, desarrollo integral y equidad en educación. Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales. SIN CORRELATIVO	Artículo 15. Se reconoce el internado médico para obtener el título profesional, el cual se desarrollará en un ambiente sano en pleno respeto de los derechos humanos y dignidad de los estudiantes, por parte del personal médico adscrito responsable o por el médico residente de último grado.
LEY GENERAL DE SALUD	
CAPÍTULO II Servicio Social de Pasantes y Profesionales	CAPÍTULO II Servicio Social de Pasantes y Profesionales

Artículo 85.- Los aspectos docentes de la prestación del servicio social se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes. La operación de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.	Artículo 85. ... La operación de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes. Dichos programas garantizarán que los horarios de la prestación del servicio social y las guardias médicas no excedan de 12 horas.
Artículo 86.- Para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades de salud y las educativas, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes. SIN CORRELATIVO	Artículo 86.- ... Las autoridades enunciadas anteriormente velarán por el respeto a la integridad física y mental de los prestadores del servicio social; así como eliminar abusos por parte del titular, profesor o jefe de servicio.
Artículo 92.- Las Secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.	Artículo 92.- Las Secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán en pleno respeto a la dignidad y derechos humanos, la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos. Así como el cabal cumplimiento de lo estipulado en la fracción X del artículo 73 de la Ley General de Salud.
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
CAPÍTULO XVI Trabajos de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad	CAPÍTULO XVI Trabajos de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad

Artículo 353-A.- Para los efectos de este Capítulo, se entiende por: I. ... II. ... III. Residencia: El conjunto de actividades que deba cumplir un Médico Residente en período de adiestramiento; para realizar estudios y prácticas de posgrado, respecto de la disciplina de la salud a que pretenda dedicarse, dentro de una Unidad Médica Receptora de Residentes, durante el tiempo y conforme a los requisitos que señalen las disposiciones académicas respectivas.	Artículo 353-A.- Para los efectos de este Capítulo, se entiende por: I. ... II. ... III. Residencia: El conjunto de actividades que deba cumplir un Médico Residente en la realización de estudios y prácticas de posgrado o especialización elegida, bajo la supervisión de tutores, jefes o profesores, dentro de una Unidad Médica Receptora de Residentes, durante el tiempo y conforme a los requisitos que señalen las disposiciones académicas respectivas.
Artículo 353-C.- Son derechos especiales de los Médicos Residentes, que deberán consignarse en los contratos que se otorguen, a más de los previstos en esta Ley, los siguientes: I. ... II. ... SIN CORRELATIVO	Artículo 353-C.- Son derechos especiales de los Médicos Residentes, que deberán consignarse en los contratos que se otorguen, a más de los previstos en esta Ley, los siguientes: I. ... II. ... III. Su jornada laboral y guardia no podrán exceder de 24 horas cuando sean continuas; en caso de realizar solo guardia durarán máximo 12 horas, considerando variaciones en su frecuencia; IV. Contarán con horario para ingerir alimentos y de descanso no menor a una hora; V. Tendrán derecho a acceder a mecanismos anónimos de denuncia dentro de la Unidad Médica en la que este designados; y VI. Contarán con apoyo psicológico y contención de las emociones.
Artículo 353-D.- Son obligaciones especiales del Médico Residente, las siguientes: I. ... II. Acatar las órdenes de las personas designadas para impartir el adiestramiento o para dirigir el desarrollo del trabajo, en lo concerniente a aquél y a éste;	Artículo 353-D.- Son obligaciones especiales del Médico Residente, las siguientes: I. ... II. Acatar las órdenes de las personas designadas para impartir el adiestramiento o para dirigir el desarrollo del trabajo, en lo concerniente a aquél y a éste; las cuales se desarrollarán de forma

III. ... a VI. ...	respetuosa y digna entre las partes; III. ... a VI. ...
	TRANSITORIOS PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. Las autoridades correspondientes emitirán las normas oficiales mexicanas que garanticen los criterios de la presente reforma; y coadyuven a los Lineamientos para la organización y funcionamiento del internado, servicio social y residencia médica.

La obligatoriedad de cumplir con el internado médico y el servicio social, así como la opción de cursar una especialidad, no debe ser un motivo de humillaciones, maltratos y represalias, pues lo único que se consigue es destruir las aspiraciones de estudiantes y médicos en preparación, que terminan siendo el futuro del sector salud, por ello es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México se adentró al estudio de las condiciones de miles de jóvenes que ponen en riesgo su salud y hasta la vida por terminar una licenciatura que los inspire; durante septiembre se conmemora el Mes Mundial de la Prevención del Suicidio, el cual sirve para sensibilizar a las autoridades encargadas de normar estas actividades y puedan cumplir con el desarrollo de la educación en ambientes sanos.

Este instrumento legislativo es el compromiso de hacer visible las circunstancias que lamentablemente quitaron la vida de muchas y muchos profesionistas y que puede ser un medio de prevención para los que vienen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY
GENERAL DE SALUD, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY
GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Capítulo IV
Del servicio social

Artículo 137. ...

...

El servicio social o sus equivalentes deberán desarrollarse en un ambiente de respeto a la integridad física y mental de quienes lo presten, siendo un medio la autoridad educativa de velar por el bienestar de sus educandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XV recorriéndose la subsecuente al artículo 6; y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 15 de la Ley General de Educación Superior, para quedar como sigue:

Artículo 6. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. ... a XIV. ...

XV. Internado médico. Período obligatorio que se realiza en 8 meses previo al servicio social, en el que los estudiantes integran y consolidan los conocimientos teóricos adquiridos. Y en el que cumplen guardias médicas en los últimos 4 meses.

XVI. ...

Artículo 15. ...

...

...

Se reconoce el internado médico para obtener el título profesional, el cual se desarrollará en un ambiente sano en pleno respeto de los derechos humanos y dignidad de los estudiantes, por parte del personal médico adscrito responsable o por el médico residente de último grado.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción segunda del artículo 85; se adiciona un segundo párrafo al artículo 86; y se reforma el artículo 92 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

Servicio Social de Pasantes y Profesionales

Artículo 85. ...

La operación de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes. **Dichos programas garantizarán que los horarios de la prestación del servicio social y las guardias médicas no excedan de 12 horas.**

Artículo 86.- ...

Las autoridades enunciadas anteriormente velarán por el respeto a la integridad física y mental de los prestadores del servicio social; así como eliminar abusos por parte del titular, profesor o jefe de servicio.

Artículo 92.- Las Secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán **en pleno respeto a la dignidad y derechos humanos**, la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos. **Así como el cabal cumplimiento de lo estipulado en la fracción X del artículo 73 de la Ley General de Salud.**

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción III del artículo 353-A; se adicionan las fracciones III, IV, V y VI al artículo 353-C; y se reforma la fracción II del artículo 353-D de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XVI

Trabajos de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad

Artículo 353-A.- Para los efectos de este Capítulo, se entiende por:

- I. ...
- II.
- III. Residencia: El conjunto de actividades que deba cumplir un Médico Residente **en la realización de estudios y prácticas de posgrado o especialización elegida, bajo la supervisión de tutores, jefes o profesores** dentro de una Unidad Médica Receptora de Residentes, durante el tiempo y conforme a los requisitos que señalen las disposiciones académicas respectivas.

Artículo 353-C.- Son derechos especiales de los Médicos Residentes, que deberán consignarse en los contratos que se otorguen, a más de los previstos en esta Ley, los siguientes:

- I. ...
- II.
- III. **Su jornada laboral y guardia no podrán exceder de 24 horas cuando sean continuas; en caso de realizar solo guardia durarán máximo 12 horas, considerando variaciones en su frecuencia;**
- IV. **Contarán con horario para ingerir alimentos y de descanso no menor a una hora;**
- V. **Tendrán derecho a acceder a mecanismos anónimos de denuncia dentro de la Unidad Médica en la que este designados; y**
- VI. **Contarán con apoyo psicológico y contención de las emociones.**

Artículo 353-D.- Son obligaciones especiales del Médico Residente, las siguientes:

- I. ...
- II. **Acatar las órdenes de las personas designadas para impartir el adiestramiento o para dirigir el desarrollo del trabajo, en lo concerniente a aquél y a éste; las cuales se desarrollarán de forma respetuosa y digna entre las partes;**
- III. a VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las autoridades correspondientes emitirán las Normas Oficiales Mexicanas que garanticen los criterios de la presente reforma y coadyuven a los Lineamientos para la organización y funcionamiento del internado, servicio social y residencia médica.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 24 días del mes
de septiembre de 2025.**

SUSCRIBE

Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>